ATHA-FHPA-DH-1233-11-49

ARCHIVO PROVINCIAL
Armario 47 Legajo 1 Nº 158

+

Dn Joseph Lorenzo de Verastegui Hurtado de Mendoça Maestre de campo Comissario y diputado genl. de esta Muy Noble y Muy leal provinçia de Alaua por su Magd. = Hago sauer a los señores Justiçia y Regimiento de la Hermandad de Asparrena, como una de las desta Muy noble Provinçia, alcaldes hordinarios y a las otras Personas que la representan y Goviernan en qualqa. Manera que haviendose requerido a esta provª. en su Junta general que celebro el dia veinte y tres del corriente con una Real provision y sobrecarta de los señores Presidente y oydores del consejo Rl. de castilla ganada a ynstançia y pedimiento de la Hermd. de Vadayoz en razon de que se haga y disponga nuevo acopiamiento de las fogueras de que se compone esta dha Provª. al qual en su obedecimiento el dia veinte y cinco del mismo Mes hordenaron y dispusieron el decreto del tenor siguiente —

asparrena.

decreto

En esta Junta general los dichos señores Dn Phelipe de Sarralde y Leçana y Dn Pedro Saenz de altegui Procuradores generales de la Hermandad de Vadayoz dixeron que para dar entero cumplimiento a la Provision Rl. de su Magd. y señores de su Rl. Consejo de castilla con que el dia veinte y tres del corriente Requirio a los señores diputado General y Procuradores de las hermandades desta provª. combenia que arreglandose a su contexto se tomasse y deliverase por final Resolucion la forma que havia de

hauer en la disposicion de nuevo acopiamiento
de foguera que componen esta dha muy noble
Prou.ª para que por este medio los repartim.tos
de sus gastos se efectuen con igualdad entre todos
los vecinos y moradores della segun lo dis
puesto por leyes de su quaderno. y la dha su herm.d
de Vadayoz no padeciesse el detrimento que esta
aqui por su corta vezindad y diminuycion de
las fogueras que a bido despues del ultimo aco
piamiento que se hizo el año de mil y quinientos
Noventa y tres que se executasse sin dar mas
treguas ni dilaciones sino que se disoluiese esta
Junta pues ademas de conformarse los decre
tos echos en esta razon en veinte y dos de
Noviembre de mil y seis.os y setenta y ocho se
obedecian las hordenes R.s demas de los aper
ceuimientos que se le da a esta Provincia = y
visto y entendido por los s.res de esta Junta el tenor
y contenimiento de la proposicion, y de la R.l
provission con que estan requeridos y el señor d.n
Martin de Gauiria procurador general de
la ciudad de Vitoria en n.e della y demas por si
abla y representa dixo que la obedecia y obedecio con la
dignidad y reverenzia devida como a carta de su
Rey y señor natural. segun antes de agora lo tiene
echo en comun con los demas capitulares de esta Junta y
que para darle cumplimiento se aga acopiamiento
nuevo de las fogueras que al presente ay en todas
las hermandades de que se compone esta dicha muy
noble Prou.ª y para que se euiten todo genero de gastos

su Procuradores generales cada uno en su
hermandad dentro delos Primeros Treintadias agan
Matricula de todos los Vecinos y Pagadores que la auitan
al presente sin ocultar ninguno lo qual para el
seguro desu fuerza sea ante escriuano publico dela
hermandad: o Villa donde se hiziere y se autorize
porel ayuntamiento o junta de hermandad contoda
fee y credito pues es el medio mas eficaz y seguro
para quela prouinzia lo disponga conazertada deli
beraçion y conbenienzia y quese cometa alajun
ta particular desta Prouinzia y señores que la represen
tan el examen y reconoçimiento de dhas Matri
culas para que no biniendo en la forma que se hordena
y con toda aprouaçion y Justificacion, delaresolu
cion mas azertada que a su arbitrio Pareçiere
conbenir y que asi lo botaua, y decretaua de su
parte = y los dichos señores Procuradores generales
delas hermandades dela Riuera, salinas de Añana
Cigoytia, Arracua, los guetos, Yruña, Quartango, lacoz
monte, Cuya, Arrastaria, Vrcabuztayz - Billarreal,
Ariniz, Baldegobia, y balderexo que son quinze her
mandades dixeron Respondian y botauan lo mismo
que el dho señor Procurador general dela ciudad
de Vitoria = Y el señor Dn Juan Bapta
ochoa de chinchetru Procurador general dela
hermd de salbatierra; dixo que como antes de
haora tiene obedeçidas las zedulas Reales y
sobre cartas desu Magd arriba Menzionadas
las obedecia de Nueuo y en quanto a su
execucion y Cumplimiento sentia y hera

su Auto se guarde y cumpla y execute lo
dispuesto y acordado por los quatro Abogados que
fueron Nombrados para dha determinazion y
contiene su parezer Inserto en la Junta de Veinte
y quatro del corriente por la tarde. y ademas q
el Repartimiento hecho de los gastos ordinarios
y extraordinarios salarios y demas costas entre
las hermandades desta dicha Provinzia por los
contadores por ella Nombrados de los causados
q en el presente año No sea bisto por el contrabe-
nir en Manera alguna a los despachos R.s
Citados para dar prompta execuzion a lo que por
ellos se manda y era su sentir combenir el que
se rremitiese a los S.res Diputado general desta
Muy Noble provincia, dentro del termino que
asigna, el señor Procurador general de la ciudad
de Vitoria Matricula Autorizada de la
Justicia y ayuntamiento y esc.no de cada
hermandad de todos los Vecinos y Pagadores q
al presente hay en cada Una sin encubrir ninguno
y conforme a los que se hallaren se entre a hazer
el Nuevo Acopiamiento que ordenan dichas
Provisiones y sobrecartas sin causar mas gastos
a esta Provinzia Ni aun hermandad y
Ni consentia por la que rrepresenta se rremitiese
cosa ninguna desta disposicion, al adbitrio de
la Junta Particular y asi lo botava y sentia
y los señores Procuradores generales de las herman

227

dades de llodio, Axparna, Brantevilla, campezo,
Marquiniz, arziniega, San Millan, Araya, Ba
rrundia, Gamboa, Yruraiz, Vbarrundia, Mendo
Za, y harana que son catorze hermandades
se adirieron a lo resuelto y botado por el señor
Dn Juan Baptta. ochoa de chinchetru procura
dor de la hermandad de salvatierra, lo qual hera
su voto parecer y sentir, y los dichos señores Dn Jo
seph de Olivarri procurador gen.l de la her
mandad de Ayala, Roque ochoa de Vagueda
no procurador gen.l de laguardia y Dn Antto
Goncalez de Auajo procurador gen.l de la herm.d
de Aramayona y Juan Martinez de Vergara
Procurador gen.l de la herm.d de las tierras del
conde de salinas dixeron que obedezian las
dhas Rs Provisiones y sobre cartas como de
suio lo tienen echo y en quanto a su cumpli
miento no a lugar por lo que les toca en
nombre de sus hermandades por haver sido
ganadas con siniestra relazion y sin su
Citazion para dar quenta a sus hermandades
y tomar la deliberacion si la an de dar
cumplimiento o no pedian se les diese
traslado y conbiniendo en su cumplim.to
estan promptos a hacerlo dentro del termino de los,
treinta dias a poder del señor Diputado general
Matricula autentica de los Vecinos que tiene cada
una de sus hermandades pues es el medio con

biniente Para ebitar costas ociosas a esta
Provinçia y se este y passe a lo que mencionaren y
declararon de uasso de juram.to los regidores de
cada lugar y conste por fee del escr.no y de lo con
trario protestan no les pare termino ni per
judique, qualquiera Resolucion de la junta; y
ademas no consienten en que se les cometa la dispo
sicion deste nuevo Acopiamiento a la particular y al
señor su diputado general por los ynconbenientes
y costas tan crecidas que desta Remision sean
de orijinar = y el señor Dn fran.co de Yozo
Aberberana y fran.co Perez Procuradores generales
de la herm.d de la Villa dixeron que obedeçian
con la rreuerenzia deuida assi bien las dhas zedulas
R.s y cartas de su Mag.d para que se le de cumplim.to
con çiega obedienzia como a hordenes de su Rey
y señor natural y botauan y hera su sentir
se hiziere el nuevo acopiamiento de fogueras
de la qual presente haze esta Provinçia y para
el efecto se nombrasse por ella un comisario que lo
essecutasse en la forma y manera que se acopio ulti
mamente el año de mil y quinientos y nobenta y
tres = y oydo y entendido lo demas referido
por el dho señor Dn Joseph lorenzo de Yeraltegui
hurtado de Mendoza diputado gen.l dixo que
sin que sea visto consentir de su parte en pro
testo alguna obedeçia con la Reuerenzia debida
las Provisiones y sobre carta de su Mag.d
con que a sido requerido y rrespecto de no estar

Vnyformes en su cumplim.to los d.hos S.res Procura
dores gen.s de la Prouinçia No se puede poner en
su cumplim.to y execuçion tan prompta
q.e su Mag.d Manda, y porque de su parte esta
prompto a executarlo requeria vna dos y tres
vezes y las demas en derecho nezesarias
a todos los dichos señores Procuradores generales
que sin embargo de las razones q.e cada vno
da en su cumplimiento, las cumpliesen y executa
sen su thenor inbiolablemente y de
no lo acer y cumplir assi Protestaba
no le parar perjuicio qualquiera deter
minacion que se opusiere a lo contenido
en los dichos R.s despachos por desear dar
les la obedienzia que Mandan y de como
assi lo Protestaua y requeria lo Pidio
por testimonio al qual se adirieron los
dichos señores Procuradores Generales
de la Hermandad de Badayo
con las mismas Protestas y reque
rimientos = y los señores
Procuradores Generales de la Her
mandad de Vitoria y demas
adheridas a su Voto como a
la Mayor parte Vnanimes

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

y conformes mandaron se obserben guarden y se ecuten a la letra el tenor y contenido de lo decrettado por su señorias en raçon de le acogia miento sin embargo de las referidas protestas y requerimientos y que se den los traslados y testimonios que piden y asi lo decretaron resolvieron y mandaron de que nos los dichos secretarios damos fee =

Prosigue

El qual dicho decreto concuerda con su original de que el infra escripto escrivano da fee, y para que tengan devido cumplimiento las hordenes de su Magestad y desta Muy Noble Provincia mande dar y di el presente para Vm̃des en la dicha razon por lo qual en nombre de su Magestad a quien

Represento le se exsactto y
Requiero que siendo presenta
do el presente por parte del
procurador general de esa dicha
hermandad de axparna sin le
pedir Poder ni otro recaudo al
guno le manden aseptar y cum
plir y en su esecucion y cumplimi
ento ajan juntar y que se junten
en su ayuntamiento pleno junta
de conzejo o de hermandad con
forme a la costumbre que en esto
tiene, y por lo que toca a esa dicha
hermandad ajan acopiamiento
de los vecinos pagadores y fogueras
que al presente tiene sin encu
bir ni ocultar alguna con
aprovacion y confirmacion
y testimonio de matricula
con juramento en forma de
no auer mas pagadores
de los que mencionare den
tro de los primeros treinta

dias de como se yntimare este exsorto le entreguen a los dhos Procuradores genles que lo presentare para que en su vista se passe al executtar el nuebo Acopiamientto como su Magestad y la Junta general desta dicha provinçia lo tienen mandado dado en Lacund del Rtt.a a beinte y cinco de novre de mil y setos y ochenta y dos as

+ Don Joseph Lorenzo de Berastegui Ruiz de Mendoza

Por su mdo.
Juan de Betronik

A la Univd de Lasparna Pa q haga el nuevo acopiamto

Requim.to con el exsorto del S.r Diputado gen.l a la hermandad de Asparrena

En el lugar de Araya, y dentro de la sala del ayuntam.to desta hermandad de Asparrena, a beinte y dos dias del mes de diçiembre de mil seyscientos nocenta y dos años, estando aciendo audiencia publica su merced del S.r Juan Lopez de arruina Alcalde y Juez ordinario de dha herm.d por su Mag.d, y asistiendo en dha audiencia Pedro Ruyz de Gauna Procurador Sindico General de la misma herm.d y otros capitulares della, paresçio presente Fran.co Lopez de San Roman Procurador Sindico Provinçial de dha herm.d y exsivio el exsorto de las çinco hojas antecedentes, despachado a lo que parece por el señor Diputado General desta muy noble y leal Provinçia de alaua, y con el requirio a los dhos señor alcalde y Procurador General, para que se cumpla con su thenor, sin embargo de que esta dha hermandad en su junta gen.l de siete de el presente mes y año, por testimonio de mi el presente ss.no aia echo el acoplamiento y matricula que refiere dho exsorto, debajo de juramentos y toda solemnidad, sin ocultaçion, ni falta de ningun pagador y vez.os desta hermandad, en toda forma, por quanto dho Procurador Provinçial hiço juntar dha herm.d segun el costumbre de sus juntas, y en dha junta hiço relaçion del conten.do de los paresceres, botos, y decretos insertos en dho exsorto, asentando aver se mandado por dha Diputaz.on el açer de dha Matricula, y auer echo para el efecto su requerim.to a dha hermandad = Visto por dhos S.r Alcalde ordinario, y Procurador General, a dho exsorto, aciendo del el deuido acatamiento, dixeron por lo mesmo que dho Procurador Provinçial lleua de suso representado, que es lo çierto, y que despues de dho dia siete deste presente mes, y año, en esta herm.d no se a acresentado vez.o alguno, antes un pagador de dha Matricula, que fue Juan

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Martinez de Larsuya el mayor de dias vz.o del lugar de
Algorta, murio despues del, a los nueve de este dho mes, y por
su muerte, en dies de dho mes a pedim.to de uno de sus acreedores
y mandam.to del dho s.r alcalde fueron embargados sus bienes y
de que doy fe) y respecto de lo dho, de juntarse anualm.te dha
hermandad no se consiguio otra cosa, mas de
pasar los mandam.tos y los mandaron de baxo de dha
pena, que yo el ss.no en siguiente deste, ponga
concordante, a quien de fe, y en publica forma
firmado por mi, el dho un tanto de dha matricula
y dalo signado para que se lo entregue junto con dho
recado, dho Procurador Provincial, al dho señor
Diputado gen.l y para que conste en todo a cont.o
de su s.ria como se guardan y cumplen los mandatos de
su s.ria de esta noblissima y leal Provincia
y s.r su Diputado gen.l y yo el ss.no ponga un tanto
de dho recado, y de este auto, junto con fe de averle
entregado todo, segun que va mencionado, al dho
Procurador Provincial para que entregue a dho s.r Diputado
gen.l tanto de, como sacado de dha matricula, al dho
Ju.o Martinez de Larsuya que murio como dho es,
le viene el dado de la herm.d al quint. ciento y noventa
pagadores en certificacion de lo qual firmo dho s.r alcalde

A Ypparrena
tiene 190 =
V.os pagadores
8 y 1/2

Joan Lopez de Urtabina

Ante mi
Y[illegible] Malle [illegible]

Y yo el dho ss.no en cumplimiento de lo sobre dho saque
dha matricula, que a la letra es como sigue

En la Villa de Araya, y dentro de la sala
Consistorial desta herm.d de Asparrena de la muy noble y leal
Probinçia de Alaba, a siete dias del mes de diciembre de mil y
seysçientos y ochenta y dos años, ante mi el ss.no de Su Mag.d
y del juzgado de dha herm.d, del num.º y ss.º de la Villa
de Çalduendo - Estando juntos a los de herm.d en su junta
della, segun que lo an de uso y costumbre y mem.l de se
juntar para conferir y deliberar las cossas tocantes
al serbiçio de Dios n.ro s.r, de Su Mag.d, y benefiçio uni-
bersal de dha herm.d, El conçejo, justiçia y regimiento
della, y especial su nomd.o El s.r Ju.o Lopez de Arbina
Alcalde y juez ordin.º de la misma herm.d y su juri.d
El Regim.to s.r - Pedro Ruiz de Gauna Procurador sindico
general della, - Fran.co Lopez de San Roman, Proc.or miembro
Probinçial de dha herm.d, y los Diputados ordinarios
de los lugares y Villa, de que se compone esta herm.d
junto con los Diputados, y demas ofiçiales, y ministros
que lo fueron de dha herm.d el año proximo passado,
que por razon de dhos ofiçios representan a toda
la dha herm.d, y estandolo assi çelebrando la dha
junta de herm.d para efecto de açer en orden a su
estilo y mem.l, la lista de todos los veçinos pagadores
y contribuyentes que ay en dha herm.d, y repartir
entre ellos la costa de Probinçia, que le a tocado pagar
dho año, que se cumplio por Santa Cathalina veyn-
te y çinco de noviembre deste pres.te año, y todos los
gastos de herm.d de dho año, y la Alcabala Real
que se paga a Su Mag.d en conformidad de su
encabeçamiento; dixo el dho Proc.r miembro Pro-
binçial, que la herm.d de Badayoz y mad.e
de dha Probinçia, avia obtenido diferentes

Probissiones, y sobre carta del Consejo Supremo de
Castilla, conque a dha Probinçia Requirio, para que en
su cumplimiento, aga nuebo acopiamiento de
fogueras que ay en dha Probinçia, y se partan con
igualdad sus gastos, entre todos los vezinos y moradores della
y por este medio se escussase el daño y detriment
que de muchos años a esta parte a padeçido y reçibe
dha hermand. de Badajoz por su corta vezindad, y
numeraçion de fogueras, que a avido despues del
ultimo acopiamiento que se hiço el año de mill quinien
tos y nobenta y tres - y dha Probinçia en su junta gen.
de Sta. Catholina proximo, en execuçion de dhas reales
Probissiones, por la mayor parte de sus votos, decreto
y mando, açer nuebo acopiamiento de las fogueras
que al presente ay, en todas las ermandades de que
se compone esta dha Probinçia, y para que se ebiten
todo genero de costas y gastos, sus Procuradores gen.les
cada año en su hermand. dentro de los primeros treynta
dias, agan matricula de todos los vezinos y pagadores
que a abitan al presente, sin ocultar ninguno, y en
se aga, estando junta la hermand., su justiçia y regim.to
segun que tiene de costumbre, debaxo de juramento
con toda su aprobaçion y autoriçamiento, ante sno. en
forma, y fho assi, se remita al sr. diputado
general de dha Probinçia, y en orden a lo dho
decreto y mandato Probinçial, requeria, y
requirio a dha hermand., su justiçia y regimient
para que se cumpla con lo decretado, y del como
assi lo requirio, pidio por testimonio. — Y en
tendido, por los dhos sres. Alcalde ordin., Pror. gen.
y diputados - dixeron que sin embargo
de que qualquier desta junta de herm.d,

sabe toda la Vecindad della, por se componer de
nuebe Lugares cortos, de realengo, y una Villa de señorio,
de poca Vecindad, y estar todos contiguos en espacio
de dos leguas, Mandaban y Mandaron, que cada uno
de los Diputados de dicha Villa, y nuebe lugares, de-
baxo de juramento en forma, digan y declaren
con toda distincion y claridad, todos los Vecinos que al
presente tienen dichos nuebe lugares, y Villa, sin oculta-
cion, ni fraude alguno, con apercebimiento que de
lo contrario, sera castigado en la pena del per-
juro, y en todas las costas y daños, que sobre ello
resultaren, y echo assi, dicho apeamiento, o lista
en fee dello, se firme, por dicho señor Alcalde y mi el
escribano, y juntamente de todo ello, signado, y en publica
forma, se de a dicho señor Procurador general, para
que se entregue, para dicho efecto a dicho señor Di-
putado general. = Y en cumplimiento de todo
lo sobredicho, cada uno de dichos Diputados actuales
de dicha Villa, y lugares, en fuerza de los
juramentos que tienen echos en forma, decla-
raron a ver los Vecinos comprehendidos en la
lista que sigue =

Lista

La Villa de Galduendo =

Ygnacio de Olano, Alcalde ordinario
de dicha Villa =
Bartholome Lopez de Guevara, Procurador
general, predecessor
Pedro Ruiz de Gauna, Diputado presente,
Diego Gomez de Cedron, Diputado predecessor,
Pedro Gonzalez de Audicana —

Francisco Lopez de Gordoa mayor en dias,
Francisco Lopez de Munayn —
Juan Garcia de Vicuña [illegible] —
Martin Garcia de Andoyn —
Francisco Garcia de Vicuña —
Miguel Lopez de Gordoa —
Pedro Garcia de Andoyn —
Diego Garcia de Vicuña —

Fran.co Lopez de guerenu
Martin lopez de Munayn
Fran.co lopez de echaçarreta
Pedro Lopez de Araya
Fran.co lopez de Araya
Fran.co gar.a de Yturrate
Nicolas Lopez de Munayn
Ju.o fernandez de Mezquia
Ju.o Bau.ta de garagarça
Ju.o Bau.ta de Araoz
Fran.co lopez de gordoa menor
Ju.o Ochoa de Zara
Ju.o gar.a de Vicuña Ylarduya
Domingo gar.a de Vicuña
Fran.co lopez de Eguinoa
Fran.co garcia de legorreta
Matheo lopez de echaçarreta
Mrn. Ruiz de munayn
Christobal Perez de S.n Roman
fermin de urbiaur
Angelo Lopez de gordoa
Pedro Lopez de Vrabayn
Benito lopez de guerenu

Medios,

Miguel de gorostiçu, hieguariço
Juachin de Estibaliz, cochin.o
Nicolas de Ybaliz, hermitaño
Miguel de Ezuela, hermitaño
Ger.mo de Olaçagutia, buyeriço
Ignacio de Arcelluz, baquero
Pedro de galdiano, porcariço
Maria de Ocariz
Maria de Araya
Juliana Lopez de Vrabayn
Fran.ca lopez de Vicuña
Cathalina de Arreçaga
Fran.ca Lopez de Ocariz

Cathalina Ruiz de Adamana
Petra garcia de Vicuña

=430

El Lugar de Araya

El Contador Ju.o Ruiz de Munayn
Ascensio fernandez de Ylarduya
Ju.o m.n de Ybarreta
Fran.co Perez de Albeniz
Ju.o Lopez de echaçarreta, mayor
Domingo m.n de Albeniz
Ju.o Perez de Albeniz
Ignacio garcia de Albeniz
Ascensio de Çerayn
thomas Saez de Ylarduya
Domingo Ruiz de munayn
Ju.o Ruiz de Ylarduya
Diego Saez de Ylarduya
Julian Lopez de Araya
Fran.co Ruiz de munayn
Ju.o de Çuloaga
Bartholome gar.a de Albeniz
Mrn. Perez de Mezquia
Ju.o Ruiz de Munayn
Pedro Ruiz de Eguinoa
Ju.o Lopez de echaçarreta, menor
Pedro Lopez de San Roman
Andres Ximenez de langarica
Pedro Ruiz de Munayn
Pedro Perez de Albeniz
Chrisostomo Lopez de Ylarduya
gabriel garcia de legorreta
Fran.co de Echalaca
Ju.o Saez de Çuaçola
Bau.ta garcia de Andoyn

Medios

Miguel Gonz.s Pastor

Ju.o Ochoa, Pastor —
Maria garcia de Andoyn —
Maria Ruiz de ylarduya —
Maria gar.a de Ybarguren —
Ana garcia de Ybarguren —
Maria Saez de Cerayn —
Fran.ca Ruiz de Ardanana —
Magdalena Ladron de guebara —
Phelipa lopez de Ulaina —
Maria lopez de Munayn —
Cathalina Ruiz de Eguinoa —
Fran.co de gaynça pastor —
Damian de san bicente pastor —
Maria de Zuloaga —
37.o

El lug.r de Amecaga =
Pedro Ochoa de Lecea —
Fausto Fernandez de Arriola —
Pedro lopez de Munayn —
Miguel Saez de Albeniz —
Ju.o lopez de guerenu, Diff.o pres.te —
Diego garcia de Andoyn —
Silbestro Saez de Ualde —
Medios =
Maria Fern.z de ylarduya —
7.o

El lug.r de Eguinoa =
Pedro Ruiz de Gauna, Proc.or gen.l —
Mart.n de Cubiaur, Diff.o pres.te —
Pedro de Zuloaga —
Juanes de Ozosma —
Ju.o lopez de guerenu —
Pedro lopez de guerenu —
Gregorio perez de S.n Roman —
Diego lopez de Luaço —
Diego Ruiz de Ybarreta —
Ju.o lopez de Luaço —
Ju.o gar.a de Andoyn —
Gabriel lopez de Munayn —
Miguel Ruiz de Eguinoa —
Prudencio lopez de S.n Roman
Medios =
Maria Ximenez —
Cathalina perez —
Ana gar.a de Andoyn —
Mart.n de Baquero —
16

El lug.r de Urabayn =
Pedro garcia de Andoyn —
Thomas de Albeniz —
Ju.o Ruiz de Ybarreta —
Ju.o lopez de Ocariz, Diff.o pres.te —
Ju.o lopez de San Roman —
Fran.co garcia de Andoyn —
Pedro m.z de ylarduya —
7

El lug.r de Ybarguren =
Ju.o m.z de galarreta, Diff.o pres.te —
Medios =
La Viuda de Domingo lopez —
y la Viuda de Joachin =

De manera q. en dho Ybarguren, al pres.te no ay, sino sola mente dho galarreta, y dos biudas, q. hacen en todo, dos

El lug.r de Gordoa =
Fran.co m.z de ylarduya —
Ju.o m.z de ylarduya, menor —
Pedro alonso de Mezquia

muriò Juº. mz. de ylarduya mayor en dias
Pedro mz. de Lucuriaga
Diego alonso de Mezquia
Juº. mz. de Albeniz
Miguel mz. de ylarduya
Pedro lopez de Munayn, Dipdo. presde.
Miguel de la plaça
Juº. saez de contrasta
Antº. Lopez de Vrabayn
Franco. Ruiz de Munayn
Pedro Ramirez de galarreta
Juº. Lopez de Sabando y ocariz

Medios

Pedro mz. de Albeniz, Pastor
Pedro de celaya, Pastor
Ana lopez de Ocariz

16º

El Lugar de Arriola

Lucas saez de Solarça
Franco. mz. de leçea
Franco. mz. de Ameçaga
gabriel mz. de leçea
Domingo mz. de leçea
Franco. gonçalez de Heredia
Juº. mz. de Ameçaga
Clemente lopez de ybarreta
Franco. de la plaça
Pedro gonçalez de heredia
Franco. Ramirez de galarreta
Jorge de la plaça
Pedro Velez de Amarita
Franco. saez de ylarduya
nicolas Lopez de ocariz
Juº. gonçalez de Heredia
Pedro Ruiz de Munayn

Diego saez de Guaçola
Pedro Lopez de Heredia
Miguel de Araoz
gabriel mz. de leçea menor, Dipdo. presde.
Diego Ybañez de gauna
Franco. garª. de Vrauna
Mathias de Araoz
Franco. Lopez de Eguino
Mrn. de la plaça

Medios

Ana lopez de Ocariz
Margarita de Arostegui
Antonia lopez de Eguino
Maria mz. de ylarduya
Mariana de gastaminsa
Juº. de Yrun, Pastor
Cathalina de Araoz
Franco. de Vrabayn
Mrn. de celaya pastor
Maria mz. de ylarduya
Vitor ortiz de Lucuriaga, Pastor
Maria de la plaça
Joseph Perez de laçarrgon

32º

El Lugar de Andoyn

El sr. Juº. lopez de Urbina, Alcalde ordin.
Franco. Yñiguez de Vagüedano
Diego Ruiz de Eguino
Mrn. de Arregui, Dipdo. actual
Sebn. de Esaurra
Franco. mz. de ylarduya
Juº. Ruiz de Eguino
Pedro lopez de Sn. Roman

Medios

Christoval de Açaloaga, Pastor

8º

El Lic.do Llarduya
Fran.co Lopez de s.n Roman, Procurador
Probincial, Diputado
Pedro Saez de Gomilaz
Fran.co Ramirez de Ocariz
Andres Lopez de Heredia
Ju.o Lopez de San Roman
Gabriel Lopez de Munain
Pedro Saez de Yrauna
Ju.o Diaz de Leçea
Mart.n Ruiz de Ybarreta
Faustto Lopez de San Roman
Ju.o Saez de Araza
Fran.co Lopez de Munain
Ju.o Lopez de Munain
Fran.co M.z de Leçea
Miguel de Gozcolchea
Ju.o Ortiz de Zuaçaga
Ju.o Ruiz de Eguinoa
Thomas Ruiz de Gauna
Ju.o Ruiz de San Roman
Medios
Ana Saez de Araza
Maria Ruiz de Yrauna
20
De manera q.e dha
Villa de Caldiendo, tiene
quarenta y tres, pagadores
1
43º y medio
37º dho Araza treynta y
siete y medio
07º dho Ameçaga, siete
83º

2
83º medio
16 dho Eguinoa, diez
y seys
07 dho Urabayen, siete
02 dho Ibarçuren, dos
16º dho Gordoa, diez y
seys y medio
32º dho Arriola, treynta
y dos y medio
08º dho Andoyn, ocho
medio
20 dho Llarduya
191 veinte
dha Villa y nuebe
Lugares, segun dho es
tienen ciento y noben
ta y un pagadores
entre los
quales, se parte
la cota de Probincia,
gastos de herman
dad deste pres.te año
y la Alcabala Real
entre los dichos
nuebe Lugares, por te
ner dha Villa
comprada a Su Mag.d
como parece delante
de dhas quentas

a que se remite en lo necess.o, y dhos
Diputados, so cargo de dhos juramentos
affirmaron a verse hecho, dhas declaraciones
sin fraude, ni ocultacion alguna, y visto
por dhos señores Alcalde ordinario, Procura
dor general, y Diputados desta dha herm.d
que la representan en
dha su junta, la aprobaron y loaron
dho acopiamiento y lista, por ser la
verdadera, y mandaron, segun que van
informado, se de a dho Procurador gen.l
un tanto de dha Matricula, con
dha su aprobacion, signado y firmado,
en publica forma, para q. la present.
ante el dho señor Diputado gen.l
desta dha Probincia, en fee de todo
lo qual, firmo dho señor Alcalde
ordinario de dha herm.d junto con
mi el ss.no siendo pres.tes por testigos
Julian de Olano, v.o de la Mag.d, don
Pedro Ochoa de Aceca vez.no de dha
Ameçaga, y Laur.o Ruiz de Amunarriz
vez.no de Cordoba y otros muchos =
Juan Lopez de Arrieta = Antonio Ygnacio de Olano
Yo el dho Ygnacio de Olano ess.no sobre dho, presente fui
a todo lo que de mi se hace mencion, y concuerda la dha
lista y Matricula de suso inserta con dha

IVO PROV

su Matriz, que en mi officio queda, esta va sacada
Matriculada en estas cinco fojas del Sello de tres plie-
gos enteros. Doy fee acordado ello, digo y firmo

de ...da

Fran.co de Lan